



San Cristóbal-Bolívar, tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso	Solicitud de matrimonio Civil
Radicado	13 620 40 89 001 2022 00007 00
Solicitantes	Danilo Román Luna Morales y Katis Paola Hurtado Jaramillo
Auto No.	A/INT 33/2022
Asunto	Admite Solicitud – Fija fecha de Matrimonio Civil

Revisando la providencia del 28 de enero del 2022 mediante la cual se admitió la solicitud de matrimonio Civil formulada por los señores **DANILO ROMAN LUNA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No.1.050.006.200 y **KATIS PAOLA HURTADO JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.050.005.716, se observa que en la parte resolutive se incurrió en un error mecanográfico involuntario, puesto que se fijó una fecha inhábil para la celebración del matrimonio.

En este orden de ideas se resalta el Art. 286 del C. G. del P. que establece: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...) lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén en la parte resolutive o influyan en ella.” Por lo tanto, de conformidad a lo estatuido por la ley procesal se procederá a corregir el proveído de fecha 28 de enero de la presente anualidad, fijando la fecha correcta para la celebración del matrimonio.

En virtud de los arriba expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Cristóbal-Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: CORREGIR de conformidad al Art 286 del C. G. del P., el numeral segundo del auto de fecha 28 de enero del 2022, el cual quedara así:

*“**SEGUNDO:** Señálese el día once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.), para que tenga lugar la celebración del matrimonio civil. A la audiencia asistirán los contrayentes con sus testigos.”*

SEGUNDO: La presente corrección hace parte integrante de la decisión adoptada en el auto corregido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
Juez

Firmado Por:

**Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba71bc478d115f6d4b2094306afdffb5f1d79e1496f4bb90c62be58a8c8aca1c**

Documento generado en 03/02/2022 12:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>